

VII INFORME DE MÉXICO ANTE EL COMITÉ DE NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Acciones de difusión.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha impulsado el análisis y la reflexión en torno al desarrollo teórico y conceptual de los derechos a la igualdad y no discriminación y las herramientas de interpretación jurídicas relacionadas con estos, a través de publicaciones y acciones de capacitación y difusión dirigidas a las y los operadores jurídicos¹.

Identidad de género.

La SCJN ha desarrollado una línea jurisprudencial sobre el derecho de las personas trans a adecuar sus documentos de acuerdo con su identidad de género, en la cual determina que el procedimiento para esto debe ser de naturaleza materialmente administrativa y que debe cumplir con los principios de: a) privacidad; b) sencillez; c) expeditéz; y d) la adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un nuevo documento².

Pueblos Indígenas

Particularmente, la SCJN ha desarrollado una línea jurisprudencial sobre el derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes y defensores en juicio y procedimiento judiciales, en la cual analiza: (i) la condición necesaria para acceder a este derecho (autoadscripción, los deberes de autoridades jurisdiccionales frente a la autoadscripción y el momento en el que puede hacerse la autoadscripción); (ii) las condiciones y características de las personas intérpretes y defensoras para garantizar el derecho acceso pleno a la justicia y a la defensa adecuada de las personas indígenas; y (iii) las consecuencias jurídicas y reparación de la vulneración a este derecho de acuerdo con el momento procesar que ocurre³.

¹Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual;>
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/actividades;> <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/>

² Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/los-derechos-de-la-diversidad-sexual-1>

³ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-08/DERECHO-INTERPRETES-Y-DEFENSORES.pdf>

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional.

En 2021 la SCJN publicó una nueva versión del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional⁴”, el cual expone los principios, derechos y estándares nacionales e internacionales más protectores con el fin de que sean considerados en el trámite y la resolución de los procesos judiciales en los que estén involucradas las personas en contexto de movilidad humana.

Un precedente de la SCJN relevante es la determinación de que la falta de parámetros objetivos en las normas que regulan las facultades de control migratorio de las autoridades competentes propicia que incurran en prejuicios raciales al momento de llevarlas a cabo, lo cual resulta discriminatorio⁵.

Situación de defensores de derechos económicos, sociales y culturales.

La SCJN ha resuelto asuntos sobre la libertad de expresión y el periodismo, en los que se ha pronunciado sobre la definición y el alcance de los conceptos “periodista” y “persona defensora”, en relación con diversas acciones de inconstitucionalidad en las que se establecen medidas de protección para ambos grupos y sobre la criminalización de estas actividades.⁶

Justicia laboral.

La SCJN ha desarrollado una vasta línea jurisprudencial sobre el derecho al trabajo, cuya importancia recae en su aplicabilidad en la resolución de futuros casos en la materia⁷. Estos criterios involucran temas como: las obligaciones patronales derivadas de la subcontratación; las obligaciones que surgen con motivo de la terminación de la relación laboral; la jornada laboral; la estabilidad en el empleo; condiciones justas, equitativas y satisfactorias del

⁴ Ver: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/en-casos-que-involucren-personas-migrantes-y-sujetas-de-proteccion>

⁵ Amparo en revisión 275/2019, 18 de mayo de 2022.

⁶ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/libertad-de-expresion-y-periodismo-0>

⁷ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/derecho-del-trabajo>

trabajo; aspectos salariales; las cuestiones que se deben tener en cuenta en los procedimientos de acceso a la justicia en materia laboral, entre otros.

Seguridad social de personas trabajadoras del hogar

En relación con este derecho, y como ejemplo de la justiciabilidad de los DESC, la SCJN resolvió un caso paradigmático en el que determinó que el Estado está obligado a garantizar la seguridad social de las trabajadoras del hogar⁸. Derivado de la sentencia, el IMSS implementó un programa piloto para la incorporación de estas trabajadoras a la seguridad social y promovió que el Congreso de la Unión realizara las adecuaciones normativas necesarias para su incorporación formal al IMSS.

Protección de la familia

La SCJN cuenta con una amplia línea jurisprudencial en contra de la violencia familiar⁹. Esos precedentes dan cuenta de la forma en que se aborda esta conducta en los ámbitos civil y penal; las medidas de protección y reparación del daño y las cuestiones que deben tenerse en cuenta cuando las víctimas de violencia sean niñas, niños y adolescentes o personas mayores.

Asimismo, la SCJN ha desarrollado una amplia línea jurisprudencial sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por ejemplo: se ha pronunciado sobre su derecho a la identidad, la autonomía progresiva, el interés superior de la niñez en el ámbito jurisdiccional y sobre menores víctimas del delito.¹⁰ Además, en 2021 se actualizó el *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia*.¹¹ Por otra parte, ha establecido las obligaciones que tienen los progenitores, otros adultos y el Estado en el contexto de las relaciones

⁸ Ver: Amparo Directo 9/2018, 5 de diciembre de 2018.

⁹ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/violencia-familiar>

¹⁰ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

¹¹ Ver: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20IA%2010nov21.pdf>

familiares, específicamente, con la patria potestad, guarda y custodia y el régimen de convivencias.¹²

Sobre las personas adultas mayores, la SCJN ha desarrollado el alcance y contenido derecho a la seguridad social de las personas mayores, especialmente en relación con las pensiones de vejez e invalidez.¹³ Asimismo, publicó la primera edición del *Manual para juzgar casos de personas mayores*.¹⁴

El derecho a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Agua

La SCJN ha interpretado el alcance y contenido de este derecho para lograr su efectiva implementación. Entre estos destaca la interpretación del mínimo vital, el reconocimiento de la legitimación procesal activa (interés legítimo e interés jurídico) para reclamar violaciones a este derecho y su relación con otros derechos humanos como el medio ambiente sano, la vivienda digna y la alimentación nutritiva¹⁵.

Desplazamiento forzado

En 2022, la SCJN en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en México y la Delegación para México y América Central del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) publicó el *Manual sobre desplazamiento interno*.¹⁶

¹² Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/responsabilidad-parental-patria-potestad-guarda-y-custodia-y-convivencias>

¹³ En este sentido, se han abordado temas como los requisitos para acceder a estas pensiones, las obligaciones estatales en la materia y la compatibilidad o incompatibilidad entre éstas. Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/derecho-la-seguridad-social-pensiones-de-vejez-e-invalidez>

¹⁴ Ver: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Manual%20para%20juzgar%20casos%20de%20personas%20mayores.pdf>

¹⁵ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/derecho-humano-al-agua>

¹⁶ Ver: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-06/Manual%20sobre%20desplazamiento%20interno.pdf>

Derecho a la salud.

Medicamentos

La SCJN ha analizado el derecho de las personas con discapacidad a recibir medicamentos.¹⁷ Al respecto, determinó que la provisión de medicinas es un elemento esencial del derecho a la salud, independientemente de la calidad del paciente. Además, señaló que existe una obligación de protección reforzada de brindar el tratamiento completo en favor de esta población.

Derecho a la Educación.

La SCJN a través de sus precedentes se ha pronunciado sobre el derecho a la educación en temas específicos como el derecho a la educación para personas con discapacidad, educación inclusiva, ajustes razonables en materia educativa, sobre el principio de gratuidad en la educación y finalmente sobre temas relacionados con educación sexual.¹⁸

Conocimiento científico en los procesos de decisión de justicia.

La SCJN ha buscado integrar el conocimiento científico en los procesos de decisión de justicia constitucional, en temas como la protección del medio ambiente; los derechos de niñas; niños y adolescentes; la responsabilidad médica, el derecho a la salud y los derechos de los pueblos indígenas.¹⁹ Además, en 2023 se creó la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos que dará soporte a toda la institución.

¹⁷ Amparo en revisión 251/2016, 15 de mayo de 2019.

¹⁸ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/derecho-la-educacion>

¹⁹ Ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/evidencia-cientifica-0>